



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº:

00 1161



En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11:00 horas del día **09** de Octubre de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar nuevo tratamiento plenario al **Expediente N° 338/05 del registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, caratulado: "ADQUISICIÓN DE TRES VEHÍCULOS 4 X 4 PARA LA D.P.O.S.S."**, que fue evaluado en el trámite de control previo en el marco de lo dispuesto por el art. 32 de la Ley Provincial 50 y la Resolución Plenaria N° 01/01, mereciendo observaciones del Auditor Fiscal por Acta de Constatación D.P.O.S.S. N° 37/06, mantenidas por el Secretario Contable mediante Disposición N° 37/06 y ratificadas por Acuerdo Plenario N° 1087.-----

Comenzando con el tratamiento de las actuaciones, toma la palabra el Sr. Vocal Legal indicando que a través del citado Acuerdo Plenario, obrante a fs. 109/115, se ratificaron los reparos efectuados en los Puntos 1), 3), 4), 5) y 6) -en lo que resultara mantenido por el Informe N° 265/06- del Acta de Constatación D.P.O.S.S. N° 37/06, sostenidos por la Disposición S.C. N° 37/06. Tales reparos consistieron en: *"1- Las presentes actuaciones llegan a esta área de control en incumplimiento de la Resolución Plenaria N° 01/2001, toda vez que el pago de la quinta cuota del convenio de pago fue abonada sin previa intervención de este Tribunal. 3- La presente adquisición carece de crédito en las partidas en las que se produjo la afectación, tanto en los gastos relacionados con la partida 432 -Ejercicio 2005- como en lo referente a la partida 731 -Ejercicio 2006-, incumpliendo lo establecido en los Arts. 29 y 33 de la Ley 495, estableciendo este último: "No se podrán adquirir compromisos para los cuales no quedan saldos disponibles de créditos presupuestarios, salvo cuando medie la correspondiente modificación presupuestaria". 4- Sin perjuicio de la observación precedente, se verifica que los comprobantes de la etapa del devengado obrantes en el presente expediente referido a la partida 432 no coinciden con las registraciones efectuadas en el sistema presupuestario de la D.P.O.S.S. en atención a las fechas de las respectivas facturas de los rodados adquiridos. Asimismo se observa en el mismo sistema que se procedió a la desafectación del devengado por la imputación al pago con anterioridad a la correspondiente apropiación del devengado. 5- En lo referente al gasto en concepto de intereses no se efectuó la registración según lo establece el Art. 32 de la Ley 495 a saber: "...en materia de presupuesto de gastos, además del momento del devengado, según lo establece el artículo precedente, las etapas de compromiso y del pago. El registro del compromiso se utilizará como mecanismo para afectar preventivamente la disponibilidad de los créditos presupuestarios y el del pago para reflejar la cancelación de las obligaciones asumidas." 6- No obstante lo anteriormente expuesto, el acto administrativo obrante a fs. 57 dispone la imputación de los intereses a la partida 733, correspondiendo que el mismo gasto afecte la partida 731. El mismo error se mantiene en los actos sucesivos, sin embargo estos ordenan la imputación a partidas carentes de saldos."* -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001161



Continúa señalando que, notificado de tal pronunciamiento, el Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Ing. Guillermo A. RODRIGUEZ, a través de la Nota Letra: D.P.O.S.S. N° 1007/06 obrante a fs. 118, solicita la elevación de las presentes actuaciones en insistencia a la Legislatura Provincial, en los términos del Punto 4 inc. G) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01. Como fundamento de su pretensión, se remite a los argumentos expuestos en la Nota Letra: D.P.O.S.S. N° 676/06, obrante a fs. 106/108, destacando la inexistencia de perjuicio fiscal.-----

Expresa el Sr. Vocal Legal que al emitir su Voto que integró el Acuerdo Plenario N° 1087, analizó los reparos efectuados en función de los argumentos invocados por el cuentadante en la Nota Letra: D.P.O.S.S. N° 676/06, considerando, por los fundamentos allí expuestos, que no aportaban elementos que permitieran conmovier o desvirtuar tales reparos. Criterio que fue compartido por el Sr. Presidente al adherir a tales fundamentos.-----

Indica que, atento que el titular del organismo no aporta en esta instancia ningún nuevo elemento a considerar que permita conmovier el criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 1087, remitiéndose a los argumentos vertidos en la Nota Letra: D.P.O.S.S. N° 676/06, que fueran analizados en éste; impulsa su voto en el sentido de ratificar en todos sus términos lo dispuesto a través de dicho Acuerdo Plenario, disponiendo, en consecuencia, la remisión de las presentes actuaciones en insistencia a la Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo establecido por el art. 166 inc. 2) -in fine- de la Constitución Provincial, arts. 30 y 31 de la Ley Provincial 50, y el Punto 4 inc. G) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01. -----

Seguidamente, toman la palabra el Sr. Presidente y el Sr. Vocal de Auditoría, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, impulsando sus votos en el mismo sentido.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de lo dispuesto por el art. 166 inc. 2) -in fine- de la Constitución Provincial, arts. 30 y 31 de la Ley Provincial 50, y el Punto 4 inc. G) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01,

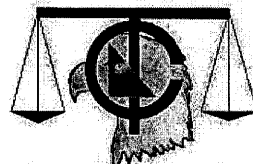
RESUELVE:-----

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos lo dispuesto a través del Acuerdo Plenario N° 1087.-----

ARTICULO 2°.- Remitir en insistencia a la Legislatura Provincial el Expediente N° 338/05 del registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, caratulado: "ADQUISICIÓN DE TRES VEHÍCULOS 4 X 4 PARA LA D.P.O.S.S.", en cumplimiento de lo establecido por el art. 166 inc. 2) -in fine- de la Constitución Provincial, arts. 30 y 31 de la Ley Provincial 50, y el Punto 4 inc. G) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



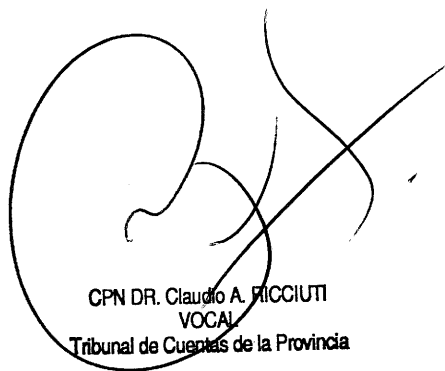
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

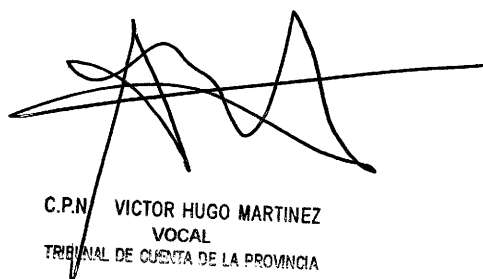
ARTICULO 3°.- Notificar, con copia certificada del presente, a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, al Secretario Contable y Auditora Fiscal interviniente.-----

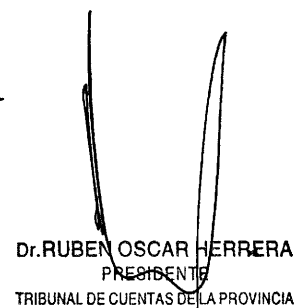
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: Dr. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 1161.-


CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA